



RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 8 DE JULIO DE 2024 PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA PIRICULARIA EN ARROZ

ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 8 de julio de 2024 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V en tratamientos contra piricularia en arroz.

Mediante la presente Resolución se modifica:

- El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 8 de julio de 2024 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V en tratamientos contra piricularia en arroz.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de los municipios que se indican más abajo en la Resolución de Autorización Excepcional del 8 de julio de 2024, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 22 de julio y el 30 de septiembre de 2024, y en las mismas condiciones de uso ya autorizadas en dicha Resolución.

Municipios de la Comunidad autónoma de Andalucía:

- Provincia de Cádiz: Barbate, Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia, Vejer de la Frontera
- Provincia de Sevilla: Aznalcázar, Coria del Río, Dos Hermanas, Isla Mayor, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Utrera

SEGUNDO. - La autorización tendrá efecto para la Comunidad Autónoma de Valencia desde el 8 de julio al 30 de septiembre de 2024 y para la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 22 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024.

ANEXO

Producto y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia, autorizados para su aplicación aérea únicamente en los municipios de las Comunidades autónomas de Valencia y Andalucía que se indican más abajo, según los Planes de Aplicación Aérea aportados.
- Uso: Tratamiento fungicida.





- Cultivo o plantación: Arroz.
- Plaga/enfermedad: Piricularia (*Pyricularia oryzae*).
- Dosis: 1 l de producto/ha.
- Volumen de caldo:
 - Naves tripuladas: 100-200 L/ha.
 - Drones: 16-30 L/ha
- Número de aplicaciones: 2. Intervalo entre aplicaciones: 15 días. Durante BBCH 47-81.
- Plazo de seguridad: 28 días.
- Período de autorización: La autorización tendrá efecto para la Comunidad Autónoma de Valencia desde el 8 de julio al 30 de septiembre de 2024 y para la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 22 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024.

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS PARA TRATAMIENTO AÉREO CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENCONAZOL 12,5% [SC] P/V QUE TENGAN AUTORIZADO EL CULTIVO DEL ARROZ CONTRA *Pyricularia oryzae*:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA:

Provincia de Valencia: Albal, Alfafar, Catarroja, Massanassa, Sedavi, Silla, Sollana, Sueca, Valencia

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

Provincia de Cádiz: Barbate, Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia, Vejer de la Frontera
Provincia de Sevilla: Aznalcázar, Coria del Río, Dos Hermanas, Isla Mayor, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Utrera

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

